

Fecha de expedición: 2024-06-21
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_73709
Registro Único de TIC N°: 96000119

CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, certifica la Incorporación al Registro Único de TIC, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 10° y 15° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 12° de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector TIC 1078 de 2015. A través de esta Incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

CERTIFICA:

Nombre o Razón Social: CABLEMAG TELECOMUNICACIONES S.A.S.

NIT-Número Identificación Tributaria: 806000553 - 5

Dirección: CALLE 11 NO. 3-35 BARRIO CENTRO

Municipio: MAGANGUÉ

Departamento: BOLÍVAR

Teléfono Fijo o Celular: 6878563

Correo Electrónico: gerencia@cablemag.net.co

Registro Único de TIC N°: 96000119

Fecha de Incorporación: 2010-10-04

Representante Legal: JAIME CARLOS PÉREZ RUEDA

CC-Cédula de Ciudadanía: 13873201

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono Fijo o Celular: 3004816981

Correo Electrónico: gerencia@cablemag.net.co

Revisor Fiscal/Contador: RONALD MARTIN GOMEZ PRETELTT

CC-Cédula de Ciudadanía: 72303425

Tarjeta Profesional No: 108410-T

Datos de Notificación:

Dirección: CALLE 11 NO. 3-35 BARRIO CENTRO

Municipio: MAGANGUÉ

Departamento: BOLÍVAR

Teléfono Fijo o Celular: 3001634034

Correo Electrónico: gerencia@cablemag.net.co

Fecha de expedición: 2024-06-21
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_73709
Registro Único de TIC N°: 96000119

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 903 de 2020, a partir del 1 de julio de 2020 la contraprestación periódica única de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben pagar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, corresponde al uno coma nueve por ciento (1.9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, excluyendo terminales.

En el caso de los proveedores del servicio de televisión acogidos al régimen de habilitación general establecido por la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la contraprestación periódica única a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponde al uno coma nueve por ciento (1,9%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión del servicio de televisión, incluyendo los ingresos por concepto de pauta publicitaria y terminales. La liquidación y pago de esta contraprestación se hará trimestralmente.

ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (BANDA LICENCIADA)

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico: No

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Provee, o tiene intención de proveer servicios de Telecomunicaciones: Si

La provisión de servicios será suministrada a través de: Red Propia

Servicios de Valor Agregado y Telemáticos
TV Cerrada - Televisión por suscripción

Servicios de valor agregado:

ISP

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
-------	-----------------	----------

Fecha de expedición: 2024-06-21
Certificado Registro Único de TIC
Referencia: TIC-150.2_73709
Registro Único de TIC N°: 96000119

<hr/>		
C cambió la razón social a CABLEMAG TELECOMUNICACIONES S.A.S..		
Actualizó los datos administrativos		
C cambió el Representante Legal.		
2020-04-08	Modificación	Actualizó datos de Revisor fiscal/Contador.
Actualizó los Datos de Notificación		
Incluyó servicios: TV Cerrada - Televisión por suscripción ISP		
Rad. 201016017		
TIC-150.1_31719		
<hr/>		
Actualizó los datos administrativos		
2024-06-21	Modificación	Actualizó los Datos de Notificación
Rad. 241038943		
TIC-150.2_73709		
<hr/>		

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.



Manuel Eduardo Osorio Lozano
Director de Industria de Comunicaciones
Fin del Documento
TIC-150.2_73709